



BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 4 de marzo de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en los autos del Expediente TEEC/AG/16/2021, y declaró improcedentes los agravios hechos valer por la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre, en contra del acuerdo de doce de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el magistrado presidente del TEEC, en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/2/2020, en el que se le amonestó públicamente por no haber cumplido con un requerimiento en el plazo otorgado.

Lo anterior, ya que el asunto se encontraba en ese momento en etapa de sustanciación, por tanto, de conformidad con el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la facultad de imponer una medida de apremio es propia del pleno, del presidente o presidenta, o del magistrado o magistrada instructora; de tal suerte que la medida de apremio impuesta por el instructor en el acuerdo de fecha doce de febrero de la presente anualidad, está justificada en la normatividad que regula al TEEC.

Tampoco se acreditaron ninguno de los elementos constitutivos de la violencia política contra la mujer en razón de género que denunció, de forma que, no se ejerce, ni se ejerció violencia en contra de la impugnante al imponerse una sanción, ya que las sanciones se imponen a mujeres y hombres que violen la normatividad.

Ahora bien, al haberse dictado sentencia definitiva condenatoria en la causa principal, se ordenó dejar insubsistente la amonestación impuesta mediante proveído de fecha doce de febrero, dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/2/2020, toda vez que la suerte principal sobreviene a la accesoria.

En consecuencia, se ordenó a la Secretaria General de Acuerdos del TEEC, eliminar el registro de la denunciada, del Catálogo de Sujetos Sancionados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche 2021, ordenado en el acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, solo por cuanto corresponde a la amonestación pública.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

www.facebook.com/TribunalCampeche

teec.org.mx/web